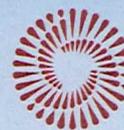




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MDP/CM

Pimentel, 27 de Enero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Enero de 2023, Informe N° 28-2023-MDP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 010-2023-MDP/OGAJ, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al art. 6° de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo, a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43° de la precitada norma. Asimismo, que el numeral 17) del artículo 20° de la norma legal, prevé que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, en base a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDP-A de fecha 02 de enero de 2023, se DESIGNA en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a la Abg. ROSA ELENA PIZARRO PISCOYA, a partir del 02 de enero de 2023, y con Resolución de Alcaldía N° 002/2023-MDP-A de fecha 02 de enero de 2023, se delega funciones administrativas.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la invocada norma edilicia establece que, son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la anotada Ley, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el artículos 78° y siguientes de dicha norma.

Que, el artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, clasificó a los funcionarios públicos, encontrándose en su literal c) los de libre designación y remoción, el mismo que incluye al Gerente Municipal, cuyo acceso al servicio civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, se aprueba la Compensación Económica de los Funcionarios Públicos, lo cual de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma, indica que en el caso de los funcionarios públicos de los gobiernos regionales y locales a que se refiere la normativa en mención, "el monto de la compensación económica establecido en el anexo, deberá ser aprobada mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda; asimismo además se deberá tener en cuenta el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobado mediante Decreto Supremo No 025-2007-PCM, el mismo que ha sido modificado con Decreto Supremo N° 413-2019- EF, además de contar con la disponibilidad presupuestaria sostenible en el tiempo, en la fuente de financiamiento aplicable conforme a la normatividad vigente";



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante Informe Legal N° 010-2023-MDP/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que los regidores dentro de sus facultades esta aprobar la escala remunerativa de los funcionarios de libre designación, por ende, es necesario que se fije el monto de la compensación económica de la Abg. Rosa Elena Pizarro Piscocoya, y posteriormente derivarlo a Sesión de Concejo para su revisión y aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tal como lo indica el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", concluyendo que se debe derivar el expediente al despacho de Alcaldía a fin de que FIJE la compensación económica de la Abg. Rosa Elena Pizarro Piscocoya-Gerente Municipal de la MDP; disponiendo que previamente, se anexe el informe presupuestal respectivo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 28-2023-MDP/OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo al INFORME N° 017-2023-MDP/OGGRRHH, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la MDP, solicita una certificación para la Gerente Municipal en la específica de gasto 2.1. 1 1. 1 9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO) un importe total anual de S/. 60,000.00. Indica que al revisar el Informe Legal N° 010-2023-OGA/MDP, basado en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, en la que aprueba la compensación económica de los funcionarios públicos, lo cual de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma, indica que para el caso de los funcionarios públicos de los gobiernos regionales y locales a que se refiere la norma en mención: "el monto de la compensación económica establecida en el anexo, deberá ser aprobada mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda; asimismo además se deberá tener en cuenta el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, el mismo que ha sido modificado con Decreto Supremo N° 413-2017-EF, además de contar con disponibilidad presupuestaria sostenible en el tiempo, en la fuente de financiamiento aplicable conforme a la normativa vigente".

Precisa, el referido informe, que con Certificación N° 06, se ha certificado la totalidad del monto que fue considerado como PIA 2023 en la específica de gasto 2.1. 1 1. 1 9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO) siendo éste un importe total anual de S/. 60,000.00. Asimismo, a través del Informe N° 23-2023, se ha incorporado el saldo de balance por las diferentes fuentes de financiamiento el mismo que fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDP/A, considerando que de todas las notas de modificación tipo 02 - Créditos suplementarios (saldo de balance) se ha previsto incorporar para la específica de gasto 2.1. 1 1. 1 9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO), un monto de S/. 26,400.00 el mismo que se encuentra como saldo de libre disponibilidad.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, menciona el principio de Equilibrio Presupuestario, que es uno de los principios en que se rige el Sistema Nacional de Presupuesto Público, y señala: "Es la correspondencia entre los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. Está prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente"; y en el numeral 4.2, del artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público." , debiendo entenderse que la certificación presupuestal, es el Acto de Administración que garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario para comprometer un gasto con cargo al presupuesto de la entidad, siendo la Certificación del crédito presupuestario, el inicio del proceso de ejecución y al cual se deben sujetar todos. Concluyendo, que, en la específica de gasto 2.1. 1 1. 1 9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO), se ha certificado (Certificado N° 06) en su totalidad para el pago de la remuneración del personal en mención, asimismo se cuenta con un saldo disponible de S/. 26,400.00 en la misma específica de gasto, para dar atención a la compensación, de ser procedente la aprobación en sesión de concejo.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, en cumplimiento a lo señalado en el Informe Legal N° 010-2023-MDP/OGAJ, el Señor Alcalde de la MDP, propone que la compensación económica de la Gerente Municipal sea fijada en el monto de S/. 7 500.00 (Siete Mil Quinientos Soles y 00/100), sin embargo, dicha propuesta fue sometida al debate respectivo, surgiendo, de parte de los regidores del Concejo Municipal, una nueva propuesta respecto a que la compensación económica de la gerente municipal sea fijada en el monto de S/. 6 700.00 (Seis Mil Setecientos y 00/100) soles, siendo esta última aprobada por mayoría.

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º, 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Enero del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y habiéndose escuchado la lectura del expediente por parte del Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de la propuesta respecto a que la remuneración de la gerente municipal sea fijada en el monto de S/. 6 700.00 (Seis Mil Setecientos y 00/100) soles, de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, con la abstención en el voto de la regidora: Rosa María Rodas Díaz, y con el voto en contra del regidor: Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA:**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, conforme a los fundamentos expuestos, la **COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, EN EL MONTO DE S/. 6 700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS Y 00/100) SOLES MENSUALES, DURANTE EL PERIODO DE GESTIÓN 2023-2026.**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Oficina General de Administración y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe